



Municipalidad Distrital *San Miguel*

AL 021-2025-MDSM/CM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

Nro. 021 – 2025 – MDSM/CM.

San Miguel, 30 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN;
POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2025, de fecha 28 de abril del 2025, sobre la agenda, Dictamen N° 005-2025-MDSM/COPPI, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 238-2025-MDSM/OAJ/JMV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0194-2025-MDSM/GPPI/JPCR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe Técnico N° 014-2025-MDSM/GPPI/SGFPCT, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Cooperación Técnica, Oficio N° 00252-2025-INEI/ODEI-PUNO-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional [...]"*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley 27/14, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes, con cláusula expresa de libre adhesión, separación"*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales"*;

"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una Institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. Por lo tanto, el convenio, es un instrumento de gestión útil y necesaria que fortalece las capacidades y complementa los recursos para alcanzar finalidades comunes, toda vez que define y establece un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre entidades del Estado, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos. Asimismo, realizar una serie de actividades y estas acciones conjuntas podrán ser ejecutadas de manera específica";

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite Documentario N° 4764-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, que contiene el Oficio N° 00252-2025-INEI/ODEI-PUNO-D, emitido por el Director Departamental (e) ODEI – PUNO, quien declara de interés y prioritario nacional la realización de los Censos Nacionales: XIII de población, VIII de vivienda y IV de Comunidades indígenas en el año 2025 a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

1 | 2



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

A.C. 021-2025-MDSM/CM

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2025-MDSM/GPPI/SGFPCT, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Cooperación Técnica, con relación al "Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos Nacionales 2025, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de San Miguel", es para restablecer lazos de cooperación entre la INEI y la Municipalidad Distrital de San Miguel y lograr su cobertura total en el ámbito de la jurisdicción de San Miguel, dando opinión favorable para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional ya mencionado;

Que, a través del informe N° 0149-2025-MDSM/GPPI/JPCR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, considera que su suscripción será altamente beneficiosa para el éxito del Censo Nacional 2025, que permitirá la obtención de información estadística relevante;

Que, estando a los antecedentes y análisis legal efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 238-2025-MDSM/OA/JMV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos Nacionales 2025, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de San Miguel" convenio que beneficiará en el levantamiento de los censos Nacionales: XIII de población, VIII de vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025 y de conformidad con lo establecido en el numeral 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972 (...);

Que, mediante Dictamen N° 005-2025-MDSM/COPPI, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, dictamina declarando procedente, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos Nacionales 2025, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de San Miguel", autorizando al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel para que en representación de la Municipalidad suscriba el convenio;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos Nacionales 2025, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de San Miguel" convenio que beneficiará en el levantamiento de los censos Nacionales: XIII de población, VIII de vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de tener la utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo Distrital y Local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de la población.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR**, al Titular del Pliego, Sr. Cristin Nicolás, MAMANI MAMANI, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, canalicar los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado por el pleno de Concejo Municipal.

Artículo cuarto. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo según corresponda, así mismo encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
— SAN ROMÁN —
Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

CCII. Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Participación Ciudadana.
Interesado.

Acuerdo de Concejo N° 021-2025-MDSM/CM.
Fecha de la Sesión : 28/04/2025.
Reg. SG. : 563 -2025
Impreso : 8 ejemplares.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

Municipalidad
Distrital
San Miguel
Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...